



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: VERBAL (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00186-00

DEMANDANTE: ENELBA TIRADO SARMIENTO

DEMANDADO: LUIS GONZÁLEZ TRUYOL

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse frente a las solicitudes de excepciones previas propuestas por el demandado.

CONSIDERACIONES

El extremo pasivo pide se decreten las excepciones previas que intitula como falta de legitimación en la causa por activa y de prescripción extintiva de la acción de enriquecimiento sin causa, a las cuáles se les corrieron los traslados de rigor.

Empero, el despacho no puede soslayar que los dos motivos encumbrados como excepciones previas, no tienen dicho tratamiento en el artículo 100 del Código General del Proceso, dado que en la descripción de las causales de excepciones previas vertidas en dicha norma, no figuran las de prescripción extintiva y falta de legitimación en la causa por activa y pasiva, que otrora tenían la connotación de excepciones mixtas en el antiguo artículo 97 del Código de Procedimiento Civil, pero ahora esos medios exceptivos son definidos en la sentencia, ya sea dictada en audiencia oral o por escrito, o por conducto de sentencia anticipada, tal como lo enseña el artículo 278 del C.G.P.

Así las cosas, es claro que serán rechazadas de plano dichas excepciones previas por las razones esbozadas, con la salvedad que esas temáticas de la legitimación en la causa por activa como por pasiva y la de prescripción extintiva serán analizadas en el momento de emisión del correspondiente veredicto en este juicio.

En mérito de lo anterior este despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano las excepciones previas de falta de legitimación en la causa por pasiva como por activa y la de prescripción extintiva de la acción de enriquecimiento sin causa propuestas por LUIS GONZÁLEZ TRUYOL, con la salvedad que las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA